

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 328  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Considerando que el Real decreto de 13 de Abril de 1924, que establece sanciones especiales a los delitos contra la propiedad cometidos a mano armada, en su artículo 3.º castiga la tenencia, sin autorización debida, de armas de fuego, eximiendo de la necesidad de tal autorización y de la responsabilidad consiguiente a los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de prestar servicio de vigilancia, entre los cuales se encuentran, indudablemente, por el carácter y fines de la institución, los Somatenes, de cuyos individuos, por otra parte, no es de sospechar se provean de armas para fines criminales, como los que el Real decreto persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mera tenencia y porte de armas largas o cortas por los individuos que pertenecen a los Somatenes armados no constituye delito y si sólo falta reglamentaria sancionable por sus Jefes naturales si no hubiesen tenido de ellos la debida autorización para su uso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que sean procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado, sobre simplificación y reorganización de algunos

servicios del Departamento de Hacienda, introdujo, entre otras modificaciones relativas a la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, la de ampliar el período voluntario de cobranza en quince días más que el señalado en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciendo que termine el día 15 del tercer mes de cada trimestre en vez de terminar, como antes, el último día del segundo mes, y la de disponer que los Recaudadores formen y remitan a las Tesorerías-Contadurías, del 15 al 20 del tercer mes del trimestre, las relaciones de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus respectivas cuotas dentro del período voluntario de cobranza, para que se dicten en ellas las providencias declarativas del único grado de apremio y comience desde el día 21 el período ejecutivo; pero como la realidad ha demostrado que el primero de los indicados plazos resulta excesivo y el segundo deficiente, se hace necesario, manteniendo la orientación de la reforma, establecer la debida ponderación entre ellos, haciendo que aquél termine el día 10 del tercer mes de cada trimestre y éste dure del 11 al 20 de los mismos terceros meses.

Otra de las modificaciones establecidas por el Real decreto de 2 de Marzo último, es la de haber reducido las cinco liquidaciones que anualmente se practicaban a los Recaudadores y Arrendatarios del servicio recaudatorio—cuatro trimestrales por recaudación voluntaria y una al año por ejecutiva—a dos solamente, que han de efectuarse en los meses de Enero y de Julio, mediante cuentas, ajustadas a nuevo modelo, en que se engloban todos los valores, cualquiera que sea su situación, y siguiendo las normas establecidas en el artículo 173 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y disposiciones complementarias del mismo. Esas normas se refieren: unas, a la liquidación propiamente dicha, consistente en el examen y confrontación de las diferentes partidas de las cuentas con sus respectivos justificantes y en la comprobación de las operaciones aritméticas para apreciar la gestión recaudatoria en su aspecto cuantitativo; y otras, al examen de los expedientes de apremio, con el fin de averiguar si se tramitan o no reglamentariamente, para aprobar las actuaciones realizadas o puntualizar los defectos de que adolezcan, según el caso. El examen de los expedientes se venía

realizando una sola vez al año, al practicar en el mes de Enero la única liquidación de valores en acción ejecutiva, y resultaba suficiente; por lo cual bastará llevarlo a cabo en la que ahora ha de efectuarse en dicho mes, suprimiéndolo en la de Julio, a fin de que no quede paralizada la recaudación ejecutiva en la época del año en que los contribuyentes pueden, en general, satisfacer más fácilmente sus descubiertos por recolectarse en ella las cosechas más importantes y celebrarse las principales ferias de ganados.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Octubre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
José Calvo Sotelo

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El período voluntario de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, que según lo establecido en la base novena del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo último debía comenzar en cada zona el día 1.º del segundo mes de cada trimestre y terminar el día 15 del mes siguiente, comenzará en lo sucesivo en la misma fecha y terminará el día 10 del tercer mes del trimestre.

Artículo 2.º Los Recaudadores formarán y remitirán a las Tesorerías-Contadurías, del 11 al 20 del repetido tercer mes de cada trimestre, salvo en el caso de excepción que señala la base 14 del artículo 3.º de dicho Real decreto, las relaciones de deudores a que la misma base se refiere

Artículo 3.º Las liquidaciones que han de practicarse a los Recaudadores de la Hacienda y los Arrendatarios del servicio recaudatorio en los meses de Enero y Julio, se verificarán, después de presentadas las cuentas a que se refieren la base 17 del Real decreto citado y el artículo 36 del Reglamento de 30 de Julio último, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 173 de la Instrucción de 22 de Abril de 1900 y disposiciones modifi-

cativas y aclaratorias del mismo; pero el examen de los expedientes de apremio sólo tendrán lugar en las liquidaciones que se realicen en el mes de Enero, prescindiéndose de él en las correspondientes al mes de Julio.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis,

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Departamento por Real orden fecha 27 del próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta Vitivinícola que en su sesión del día 17 del actual y al entender en las quejas formuladas por varios comerciantes de vinos y licores respecto a incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de lo prevenido en el texto refundido de la legislación para el impuesto de alcoholes y Real decreto-ley sobre vinos y alcoholes de 29 de Abril último en su artículo 35, aclarado por Real orden de 30 de Junio siguiente, que regulan la tributación interior de los alcoholes, aguardientes, vinos y licores, propone que se dicte una disposición recordatoria del cumplimiento de dichas disposiciones por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos; y

Considerando que el medio más rápido y eficaz para llevarlo a efecto es que dicho recordatorio se haga por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se recuerde a las respectivas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de su jurisdicción, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el texto refundido de las disposiciones legislativas sobre impuestos de alcoholes de 23 de Julio de 1920 en cuanto a las cuotas de consumo que establezcan los Ayuntamientos y la desgravación de vinos y cuotas complementarias a que hace referencia el Real decreto ley sobre vinos y alcoholes de 29 de Abril último, en su artículo 35 aclarado por Real orden de 30 de Junio siguiente.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y remitir un ejemplar del mismo tan pronto tenga lugar. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

A los Gobernadores civiles de las provincias.

## Diputación Provincial DE MADRID

### Sección de Fomento — Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 52.184,12 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 2.609,21 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 5.218 pesetas 41 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... , que habita en... , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

(E. - 714)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Aranjuez a Brea y Aranjuez a Barca de Añover, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 57.845 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 2.892 pesetas 25 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 5.784 pesetas 50 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de

pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... , que habita en... , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Aranjuez a Brea y Aranjuez a Barca de Añover, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

(E. - 716)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos a instancia de D. Raimundo Bergougnan, contra D. Jaime Mensa, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de dos mil pesetas, los dos automóviles embargados al deudor, y que son:

Un ómnibus chassis camión, marca «Spa», matrícula Toledo, número 253, S. P., de 35 H. P., tipo N., de veintidós plazas, con la mayoría de los cristales rotos, en mal estado, y que ha sido tasado en mil doscientas pesetas; y

Un coche limousin, antiguo, marca 40 H. P. «Hipano Suiza», número 54 de fábrica, cinco asientos interiores y uno delante, matrícula Barcelona, número 49, de 35 H. P., con el cigüeñal roto y sin neumáticos, que ha sido tasado en ochocientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse el

remate a calidad de ceder a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos veintiséis

El Secretario,

Juan León

El Juez de 1.ª instancia,

Miguel Torres

(A.—1.266)

Raja Peña (Antonio), natural de Cartagena (Murcia), de estado casado, profesión comisionista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 8, pensión Francesa, procesado por estafa, sumario 513 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Juan León

Miguel Torres

(B.—1.375)

### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos ante la Secretaría del que refrenda por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Arias Lombardero, contra D. Benito de Castro y de la Calle, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, la siguiente

#### Finca:

Un solar en esta Capital, que fué tierra de sembradura, conocido con el nombre de la «Cruz del Condestable», con fachadas al paseo de Ronda, a la proyectada calle A, que es la prolongación de la calle de Hermosilla y a la proyectada calle B, de siete mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuarenta y tres decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, equivalentes a noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós pies y nueve centésimas de superficie.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda, que fué el de sesenta mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Rodrigo

(A.—1.263)

López y López (Balbino), hijo de Hilario y de Francisca, natural de Caba (Guadalajara), de estado casado, profesión lacayo, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de San Agustín, número 16, procesado por falsedad y tentativa de estafa, en sumario 536-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.379)

Mateos Burguillos (Antonio), hijo de Fermín y de Eugenia, natural de San Lorenzo del Escorial, de estado viudo, profesión industrial, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 21, procesado por falsedad y tentativa de estafa, en sumario 536 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.380)

Novoa Fernández Yáñez (Rafael), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran y al que le falta el dedo pulgar de la mano derecha, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número catorce, fonda «La Parisiense», procesado por estafa, sumario número 486-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.382)

Olio Torres (María de), domiciliada últimamente en la carrera de San Jerónimo, 34, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por expención de productos químicos nocivos, instruida por dicho Juzgado bajo el número 338 de 1926.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.383)

García Rodríguez (Feliciano Clauvia), hija de Francisco e Isabel, natural de Irún (Guipúzcoa), de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y siete años, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos y nariz regular, domiciliada últimamente en la calle de Santa Agueda, número 2, piso principal, procesada por hurto, sumario número 60-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juz-

gado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto lo acordado en dicha causa.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Rafael López de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.381)

Señor Sotero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grilo, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 636 de 1926.

Madrid, 23 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—1.348)

#### CHAMBERI

Rodríguez Fraguas (Eugenia), de cuarenta y tres años, sirvienta, natural de Cogolludo, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de Villalar, número 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de recibirla declaración, en el sumario que se instruye por lesiones contra María Lombao Quiñoa.

Madrid, 25 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—1.352)

Martín Rincón (Pedro Jerónimo), natural de Salamanca, hijo de Antonio y Victorina, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Cava Baja, Posada del Dragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra referido sujeto, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

P. S.

Francisco Arranz  
V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(B.—1.366)

López Pérez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 24, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Sánchez, para ser oído sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 377-926.

Madrid, 23 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

P. S.

Francisco Arranz  
V.º B.º

El Juez de instrucción,

Elola

(B.—1.368)

#### INCLUSA

Aceituno de Arriba (Desideria) y Cano Sánchez (Domingo), domiciliados últimamente en Madrid, calle de Mesón de Paredes, número 58, piso primero derecha, comparecerán, en término de cinco días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para hacerles saber lo resuelto por la Sección cuarta de la Audiencia en causa por robo instruida contra Epifanio Carmelo López Ríos.

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—1.453)

#### LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veintinueve de Septiembre último y hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por la Sociedad Damborenea Hermanos, contra doña Blanca Tiledcheff y otro, sobre pago de cantidad, cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la doña Blanca Tiledcheff, de ignorado domicilio, para que el día veintiocho del actual, a las once, comparezca en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle del General Castaños, número uno, a declarar, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que se estimen pertinentes de las que contenga el pliego que en el mismo acto presente la parte demandante; previniéndola que, si no comparece a esta primera citación, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciocho de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Juan García Inés

(D.—139)

Torres Mondaza (Miguel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, número 8, principal, procesado por el delito de hurto, causa número 381-1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

P. S.

Benito García Sánchez

José Temes

(B.—1.350)

Caballero Soriano (Juan de Dios), natural de Madrid, de estado casado, profesión publicista, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, número 39, procesado por escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 155 de 1926, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

P. S.

Benito García Sánchez

José Temes

(B.—1.351)

#### PALACIO

Pasaro Fernández (Manuel), Escribano de Arce (Julio) y Oria Ruiz (Clemente), domiciliados últimamente, en Reyes, 4 y 6, Conde Duque, 50 y Peligros, 1, respectivamente, comparecerán, ante la Sección tercera de esta Audiencia, el día 28 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Palacio, contra Julián Echevarría Peña.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Infante

(Núm. 2.866)

(B.—1.378)

#### COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia del Partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Anastasia Plaza y Sanz, viuda de D. Jesús Grediaga Arroyo, natural de Mojados (Valladolid), hija de Manuel y de Feliciano, falleció en Madrid el ocho de Mayo último, abintestato por haber fallecido con anterioridad su marido, instituido heredero en el testamento que otorgó, y que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Micaela Plaza Sanz y sus sobrinos carnales Anastasia, Cesáreo y Mariano Alvarez Plaza, en representación de su madre doña Juana.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo, a siete de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez

Eugenio Tarragato y Contreras

(A.—1.265)

#### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, se sacan a primera y pública subasta un mostrador con tapa de zinc y una fuente de grifo con pila, que le fué embargada a D. José Vicente Rodríguez en diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Director general de Seguridad, y que se encuentra en poder de dicho señor Vicente, calle del Escorial, número 24, taberna, y que ha sido tasado en la cantidad de 100 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, piso segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 7 de Octubre de 1926.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Julián Muñoz

(C.—259)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perincumonía	Navalcarnero	Carabanchel Bajo	Bovina	>	4	>	1	3
Idem	San Lorenzo	El Escorial	Idem	>	4	>	2	2
			TOTALES	>	8	>	3	5
Influenza	Getafe	Móstoles	Asnal	>	5	4	1	>
Idem	Idem	Idem	Caballar	>	3	3	>	>
Idem	Idem	Idem	Mular	>	6	5	1	>
			TOTALES	>	14	12	2	>
Glosopeda	Alcalá de Henares	Campo Real	Ovina	>	15	>	3	12
Idem	Getafe	Leganes	Idem	>	131	100	7	24
Idem	Navalcarnero	Chapinería	Bovina	>	27	25	>	2
Idem	Idem	Villaviciosa de Odón	Idem	14	>	14	>	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	>	10	>	>	10
Idem	San Lorenzo del Escorial	Colmenar del Arroyo	Bovina	>	28	22	>	6
			TOTALES	14	211	161	10	54
Viruela	Navalcarnero	Boadilla del Monte	Ovina	>	11	>	1	10
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Brea de Tajo	Ovina	>	45	>	>	45

Madrid 15 de Septiembre de 1926.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 2.774)

## Ayuntamientos

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En los días y horas que se expresan a continuación tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las terceras subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

De pastos de Las Cabrerías, el día 24 del actual, a las once de la mañana, para 1.500 cabras y tasación de 12.000 pesetas.

De pastos de Navazas, para el día 24 del actual, a las doce, para 2.500 cabras y tasación de 20.000 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta el día anterior de las subastas, debiendo, los que deseen tomar parte, depositar en el acto o haber depositado el 5 por 100 de la tasación, extender sus proposiciones en pliegos comunes de la clase octava, con arreglo al modelo inserto a continuación, y entregarlos cerrados, los que se admitirán durante media hora, y, transcurrida ésta, se procederá a su apertura, adjudicando provisionalmente el remate a la propuesta más ventajosa; mas si se presentasen dos o más iguales, se procederá en el acto a la licitación, durante quince minutos, por pujas a la llana, y de seguir subsistiendo esta igualdad, se verificará la adjudicación por sorteo.

El que resultare favorecido vendrá obligado a ampliar el depósito hasta un 10 por 100 del valor del remate para responder de los daños del monte.

San Martín de Valdeiglesias, 8 de Octubre de 1926.

El Alcalde accidental,  
(Firmado)

## Modelo de proposición

\* Don..., vecino de..., con cédula de clase... y tarifa..., en vista de los

anuncios publicados para la licitación, en subasta pública, del aprovechamiento de..., (se detallará del que se trate), se comprometo a su adquisición por el precio de... (la cantidad en letra) anuales, aceptando todas las condiciones detalladas en el pliego de su razón.

San Martín de Valdeiglesias... de Octubre de 1926.

(Firma del proponente)

## PARLA

No habiendo tenido efecto, por falta de número, la adjudicación, por reparto en lotes, para sembradura de la dehesa boyal entre los vecinos; el Ayuntamiento Pleno, en sesión de este día, ha acordado proceder a la celebración de la subasta, por el tiempo de cuatro años, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto al público en Secretaría hasta el día 21 del actual, de diez a doce de la mañana, en que tendrá lugar la referida subasta.

Parla 1.º de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
P. D.  
M. Benavente  
(E—700)

## VILLA DEL PRADO

El día 31 del actual y a las horas que se expresarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo las subastas siguientes:

A las nueve, la del aprovechamiento de la pesca de los charcos de la dehesa del Alamar, radicante en este término municipal y de estos propios, bajo el tipo de 100 pesetas.

A las diez, la del estiércol existente en el corral de la misma dehesa, siendo el tipo de tasación de 100 pesetas.

A las once, la del aprovechamiento de pastos existentes en la referida dehesa del Alamar para 1.500 cabezas

de ganado lanar para el año forestal de 1926-27, bajo el tipo de tasación de 12.500 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de pastos del monte «Cuartel del Norte», radicante en este término municipal y de estos propios con 400 cabezas de ganado cabrío y 20 caballar, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Las anteriores subastas se verificarán por la presentación de pliegos cerrados durante media hora, y en cada una de ellas, en papel timbrado de la clase sexta, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber ingresado en estas Arcas municipales el importe del 5 por 100 del tipo de subasta y con arreglo al modelo que se inserta al final.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante, siendo obligación ampliar el depósito hasta el importe del 10 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

## Modelo de proposición

«Don..., vecino de..., se comprometo a tomar a su cargo la subasta de..., bajo el tipo y por la cantidad de... (en letra) pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones.»

Villa del Prado, a ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica).

Villa del Prado, a 7 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro B. Caballero  
(Núm. 2.947) (E. 704)

## MEJORADA DEL CAMPO

Se hallan depositados por esta Alcaldía, a disposición de quien justifique ser su dueño, previo pago de gastos causados, dos bueyes de buen tamaño, el uno berrendo en negro, claro, con un collar y cencerro, y el otro un poco más pequeño, berrendo en cárdeno, con collar y una campanilla, teniendo las dos puntas de los cuernos costados y en el costillar derecho el número 88, los cuales fueron encontrados abandonados en una viña de este término, en la tarde del día de ayer. Si en el plazo de quince días, no fueren recogidos por su dueño, serán vendidos en subasta pública, según previene el artículo 13 del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrenas.

Mejorada del Campo, 3 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

Eugenio López Dóriga

(Núm. 2.918) (O.—248)

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ANULACIÓN

Por el presente edicto se anuncia queda anulada la providencia de apremio publicada por esta Tesorería-Contaduría en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 8 de Septiembre último, por el que aparecía en descubierto con el Tesoro Público, por contribución de utilidades, la Sociedad «Crédito Español de Automovilismo», toda vez que dicha Sociedad había ingresado en el Tesoro el importe de su liquidación el día 22 de Junio último.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Manuel Ulloa

## 1.º Regimiento de Artillería Ligera

Se subastan dos caballos, de desecho, el día 30 del presente, a las once de su mañana, en su cuartel, Pacífico, 30.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.

(E.—725)

## MONTE DE PIEDAD

Y

## CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.597, a nombre de doña Benigna Sierra Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—1.264)

## ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.